

Información Adicional que dispongan otras leyes

Los juicios de naturaleza contencioso administrativo que se promueven ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se sustanciarán y resolverán con arreglo a lo que señala la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. En cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves de servidores públicos o faltas de particulares vinculados con las mismas, se estará a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de lo que México sea parte.

A falta de disposición expresa en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco; el Código Fiscal del Estado de Tabasco; la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; y demás ordenamientos legales, en lo que resulten aplicables, según la naturaleza del juicio o procedimiento que se trate.